



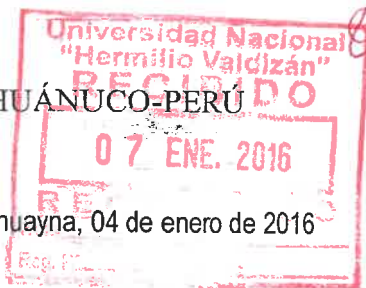
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0002-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 04 de enero de 2016



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución Siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que los miembros del Comité Especial Permanente, mediante Oficio N° 0050-2015-ADS-CEP-UNHEVAL, de fecha 15 de diciembre de 2015, dirigido al Rector, informan que el área usuaria está solicitando la corrección de los términos de referencia, precisando que las características solicitadas por el área usuaria no se ajusta al principio de vigencia tecnológica; asimismo precisa que uno de los componentes solicitados no concuerda con el pedido, al haberse manifestado está en el estudio de mercado; por lo que solicita que se declare la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2015-UNHEVAL "Adquisición de Equipos, Programas, Licencias - Biblioteca Central de la UNHEVAL";

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 003-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que en el presente caso se tiene que las Bases deben contener de manera expresa el objeto de la contratación la cual debe guardar relación con el requerimiento del área usuaria y con el estudio de mercado, ello con la finalidad de asegurar la oportunidad satisfacción de nuestras necesidades y lograr la mayor concurrencia de postores, lo cual no ha ocurrido en el presente caso existiendo vulneración el principio de Libre Concurrencia y Competencia, principio de razonabilidad, eficiencia y transparencia regulados en el artículo 4° inciso c), e), f) y h) de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual se ha vulnerado en el presente caso; que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación"; en el presente caso atendiendo a que se está precisando en los considerandos anteriores se han transgredido normas legales y consecuentemente debe ser declarado nulo; respecto a la etapa de retrotraerse el Proceso de Selección; debe ser hasta la etapa de Convocatoria, precisándose que el Comité Especial debe proceder a realizar las bases teniendo en cuenta el objeto de la contratación;

Que, asimismo, por las consideraciones expuestas, opina que emita la resolución rectoral declarando la nulidad de oficio del proceso de selección ADS N° 029-2015-UNHEVAL "Adquisición de Equipos, Programas, Licencias - Biblioteca Central de la UNHEVAL", hasta la etapa de convocatoria, debiendo el área usuaria realizar su requerimiento en forma correcta y que se devuelva el expediente al Áreas de contrataciones;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0010-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector y la Resolución N° 1869-2015-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector, al Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, Vicerrector Académico, los días del 04 al 06 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2015-UNHEVAL "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, PROGRAMAS, LICENCIAS - BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNHEVAL", hasta la etapa de convocatoria, debiendo el área usuaria realizar su requerimiento en forma correcta; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Oficina de Logística a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RECTOR

DR. LORENZO PASQUEL LOARTE  
RECTOR(E)

Distribución:  
Rectorado-VRAcad  
AL-OCI-DIGA-CL-Archivo



SECRETARÍA GENERAL

MG. JANETH L. TELLO CORNEJO  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Mg. Janeth L. Tello Cornejo  
Secretaria General